



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 37

(febrero 19 de 2025)

“Por la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal, de gestión de información, de gestión jurídica, y comunicaciones, en atención a las temáticas propias de las dependencias de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA” ”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS – UPRA

En ejercicio de sus facultades legales, particularmente las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución política consagra que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos, además, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 contempla respecto a la Delegación que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuestos en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura

“Por la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal, de gestión de información, de gestión jurídica, y comunicaciones, en atención a las temáticas propias de las dependencias de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA”

independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención, decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que igualmente, el artículo 10 de la misma Ley 489 de 1998, determinó que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, se tiene que la delegación encuentra sustento en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y corresponde a un mecanismo jurídico inherente al ejercicio de la función administrativa, que desarrolla el principio de la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la efectiva realización de sus fines (artículo 113 de la CP). Según lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y la jurisprudencia de esta Corporación, las características más sobresalientes de la delegación son: (i) se transfiere el ejercicio de funciones propias, (ii) el titular de la función puede reasumirla en cualquier tiempo, (iii) debe recaer en funcionarios del nivel directivo o asesor, (iv) puede hacerse respecto de entidades públicas, (v) requiere de una autorización legal, (vi) debe constar por escrito, (vii) debe especificar las funciones que se transfieren, y (viii) no puede ser intemporal, debe otorgarse por tiempo determinado.

Que el numeral 13 del artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, determina que el Director (a) General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, tiene la función de *“nombrar, remover y contratar el personal de la UPRA, conforme a las disposiciones legales vigentes”*.

Que los numerales 12 y 17 del artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, determinan: que el Director (a) General de la UPRA, tiene entre otras funciones las de: *“(...)12. Coordinar la elaboración y presentación de los informes requeridos por los organismos de control correspondientes y demás entidades públicas según las normas legales vigentes.”* y *“(...) 17. Fijar la política de comunicaciones internas y externas de la Unidad.”*

Que los numerales 19, 20 y 21 del artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, establecen que el Director (a) General de la UPRA, tiene entre otras, las funciones de: *“19. Definir criterios y lineamientos jurídicos para expedir conceptos y autorizaciones que deba emitir la UPRA de acuerdo a la normatividad vigente, función que podrá delegar. 20. Emitir los conceptos jurídicos que sean solicitados por las diferentes dependencias de la UPRA, función que podrá delegar. 21. Compilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina relacionados con las actividades de la Unidad y velar por su difusión y actualización, función que podrá delegar.”*

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 111 del 19 de julio de 2019 “A través de la cual se modifica y adopta el manual específico de funciones de los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, el Director (a) General de

“Por la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal, de gestión de información, de gestión jurídica, y comunicaciones, en atención a las temáticas propias de las dependencias de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA”

la Unidad tiene, entre otras funciones, las siguientes: “(...) 14. *Dirigir la administración del personal conforme a las normas sobre la materia y ejercer la facultad nominadora de los empleos públicos de la Unidad salvo el correspondiente al asesor de Control Interno*, 15. *Asignar entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la Ley le otorgue a la Entidad cuando no estén asignadas expresamente a alguna de ellas*”.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 4145 de 2011, establece las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Unidad, indicando entre otras: “(...) 5. *Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas.*, (...) 9. *Coordinar y adelantar las actividades relacionadas con la comunicación corporativa y estratégica de la UPRA.*, 10. *Coordinar el manejo estandarizado de información misional y corporativa, primaria y secundaria que utilice la UPRA.*”

Que el artículo 13 del Decreto Ley 4145 de 2011, establece las funciones de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras de la Unidad, indicando entre otras: “(...) 4. *Procesar la información primaria y secundaria sobre los procesos de ordenamiento de la propiedad del suelo rural productivo y sobre el mercado de tierras.*, (...) 5. *Dirigir y coordinar los estudios para determinar los criterios y lineamientos del ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural*, (...) 13. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.*”

Que el artículo 14 del Decreto Ley 4145 Ley de 2011, establece las funciones de la Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la unidad, indicando entre otras: “(...) 3. *Dirigir los sistemas de información sobre los procesos de adecuación de tierra y el uso eficiente del suelo rural productivo, facilitando el acceso del público a dicha información.*, (...) 9. *Realizar el monitoreo de desempeño para los procesos de adecuación de tierras.*, (...) 11. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.*”

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4145 de 2011, establece las funciones de la Secretaría General de la Unidad, indicando entre otras que son funciones de la Secretaría General: “1. *Dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes*; (...) 7. *Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo, procesos y control del talento humano, así como de los asuntos administrativos relacionados.*”.

Que en concordancia con lo establecido en el numeral 5º del artículo 1º de la Resolución No. 111 del 19 de julio de 2019 “A través de la cual se modifica y adopta el manual específico de funciones de los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “Uptra”, el Secretario (a) General de la Unidad Administrativa Especial tiene, entre otras funciones, las siguientes: “(...) 1. *Dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos*

“Por la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal, de gestión de información, de gestión jurídica, y comunicaciones, en atención a las temáticas propias de las dependencias de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA” ”

requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes; (...) 7. Coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo, procesos y control del talento humano, así como de los asuntos administrativos relacionados (...)”

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, se tiene que dentro de las nueve situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos, se desprenden aspectos o situaciones internos y/o especiales que se encuentran intrínsecamente ligadas a la facultad y al ejercicio de la potestad nominadora entregada al Directora (a) General de la Unidad; situaciones administrativas.

Que, con el propósito de dar plena aplicación y cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía y celeridad, y con el propósito de agilizar el trámite de las situaciones administrativas solicitadas por los servidores públicos de la Unidad, se requiere tramitar una la delegación en cabeza del Secretaría General de la Entidad.

Que, con el propósito de mejorar la eficiencia administrativa al interior de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, se hace necesario realizar la delegación de funciones en cabeza de: la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras, de la Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad y la Asesoría de Comunicaciones.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Delegación situaciones Administrativas. Delegar en cabeza de la Secretaría General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, por el término de un (1) año, las siguientes funciones, respecto de las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Unidad, a saber:

1. Autorizar y conceder las solicitudes de Licencia no remunerada ordinaria.
2. Autorizar y conferir las solicitudes de Licencia no remunerada para adelantar estudios.
3. Autorizar y reconocer las solicitudes de las Licencias de maternidad.
4. Conceder el reconocimiento y disfrute de las Licencias de paternidad.
5. Autorizar y conferir las Licencias por enfermedad o accidente laboral.
6. Otorgar la Licencia por luto.
7. Autorizar y conceder los Permisos remunerados.
8. Conceder, previa verificación de la afectación del servicio público, los permisos sindicales.
9. Autorizar y reconocer los descansos remunerados de lactancia.
10. Autorizar y conceder el permiso académico compensado.
11. Autorizar y otorgar el permiso para ejercer la docencia universitaria.

“Por la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal, de gestión de información, de gestión jurídica, y comunicaciones, en atención a las temáticas propias de las dependencias de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA” ”

12. Autorizar y conceder la prestación del servicio militar.
13. Autorizar los cambios de seguridad social en salud y pensión.
14. Otorgar los certificados laborales con funciones.
15. Autorizar el estudio del apoyo económico educativo.

Parágrafo. Las autorizaciones, concesiones y otorgamientos de las situaciones administrativas antes mencionadas, abarcaran el procedimiento interno de talento humano de autorización, y la correspondiente suscripción del acto administrativo que consolida la situación administrativa correspondiente.

Artículo Segundo. Delegación gestión de información. Delegar en cabeza de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras, y de la Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras, de la UPRA, por el término de un (1) año, las siguientes funciones:

1. Gestión externa de la información sobre las temáticas propias de cada dependencia, con entidades públicas y privadas del ámbito nacional y territorial, para el cumplimiento de las funciones definidas en el Decreto Ley 4145 de 2011 y la Resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 299 de 2019.
2. Atención de requerimientos de información de las temáticas propias de cada dependencia, de entidades públicas, privadas o ciudadanía en general, conforme a la normatividad vigente competencia de la UPRA.
3. Atención directa a Derechos de Petición que le sean encomendados por la Dirección General de la Unidad.
4. Gestión directa de proyectos o requerimientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural u otras Entidades públicas o privadas, que le sean encomendados por la Dirección de la Unidad.

Artículo Tercero. Delegación gestión de comunicaciones. Delegar en cabeza de la Asesoría de Comunicaciones de la UPRA, por el término de un (1) año, las siguientes funciones:

1. Atención y gestión, para la participación en eventos institucionales externos, organizados por las entidades del sector u otros sectores en donde se divulguen los productos y servicios de la UPRA
2. Preparación y acercamiento con medios de comunicación y ruedas de prensa, para la divulgación de la gestión, los productos y servicios de la UPRA en el ámbito nacional y territorial.
3. La gestión en la participación de Congresos, Foros, Talleres, Paneles de expertos y conversatorios, etc., en donde la UPRA tenga participación.

Artículo Cuarto. Delegación en Asuntos Jurídicos y/o Judiciales. Delegar en cabeza de la Asesoría Jurídica de la UPRA, por el término de un (1) año, las siguientes funciones:

1. Atención a requerimientos, vinculación a trámites o solicitudes de concepto jurídico en procesos sin cuantía, independientemente de la naturaleza del proceso.

“Por la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal, de gestión de información, de gestión jurídica, y comunicaciones, en atención a las temáticas propias de las dependencias de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA” ”

Parágrafo. La presente delegación requiere previamente, para surtir efectos, comunicación mediante memorando interno o correo electrónico de la entidad dirigido a la Dirección General, informando el asunto del requerimiento, vinculación, trámite o solicitud de concepto, con el objeto de que se analice bajo discrecionalidad si se asume el conocimiento de manera directa por parte de la Dirección.

Artículo Quinto. Condiciones de la Delegación de Funciones. La delegación efectuada a través del presente acto administrativo será ejercida conforme a las siguientes condiciones, a saber:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Resolución, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA”.
2. Cuando lo estime conveniente el Director (a) General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA, podrá reasumir en cualquier momento, total o parcialmente, las funciones delegadas mediante acto administrativo.
3. Las funciones delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.
4. El Director (a) General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, continuará ejerciendo el seguimiento a lo delegado mediante el presente acto administrativo.
5. Las responsabilidades y consecuencias de la presente Resolución se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por lo dispuesto en el artículo 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

Artículo Quinto. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 226 de septiembre 4 de 2024, Resolución 280 de octubre 17 de 2024 y Resolución 282 de octubre 17 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 días de febrero de 2025



DORA INÉS REY MARTÍNEZ
Dirección General

Elaboró:

JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO

CARGO: Asesor

FECHA:

19/02/2025

“Por la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal, de gestión de información, de gestión jurídica, y comunicaciones, en atención a las temáticas propias de las dependencias de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA” ”

Revisó:

DORA INÉS REY MARTÍNEZ

CARGO: Directora general (e)

FECHA:

19/02/2025